



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2018 Y SUS ACUMULADAS 116/2018, 117/2018, 119/2018 Y 120/2018

PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escritos de Laura Angélica Rojas Hernández, quien se ostenta como promovente del presente medio de control constitucional y Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. <b>Anexos:</b> a) Copias certificadas de la versión estenográfica de la sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de cinco de septiembre de dos mil diecinueve.	032686 y 032687

Documentales recibidas el trece de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>.

Por otra parte, respecto a su solicitud de que se le tenga por desistida de las acciones de inconstitucionalidad 119/2018 y 120/2018, promovidas por diversos integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión, entre los que se encuentra la referida Diputada, bajo el siguiente argumento:

*"[...] ejerzo la representación legal de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, motivo por el cual tengo impedimento legal para interponer acciones legales en contra de los intereses de este órgano legislativo. [...]"*

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 23, numeral 1; inciso l), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:  
**Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]  
l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

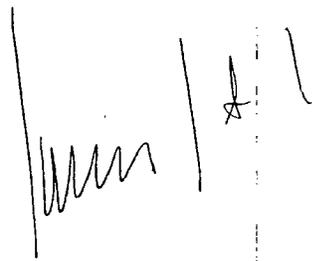
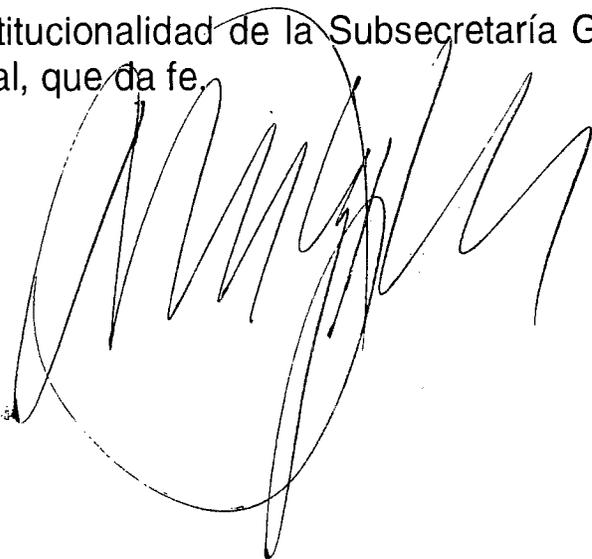
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2018  
Y SUS ACUMULADAS 116/2018, 117/2018, 119/2018 Y 120/2018**

Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la promovente, toda vez que la figura jurídica del desistimiento no es aplicable en las acciones de inconstitucionalidad, al ser un medio de control abstracto de constitucionalidad, mediante el cual se plantea una posible contradicción entre una norma general y la Constitución Federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción II<sup>2</sup>, de la Constitución Federal, en relación con el 11, párrafo primero<sup>3</sup>, 20, fracción I<sup>4</sup> y 59<sup>5</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional.

**Notifíquese**, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 GSS/DAH

<sup>2</sup> **Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución [...].

<sup>3</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales;

<sup>5</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.